



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD. 731684003001202100034-00
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: PROSPERANDO LIMITADA NIT: 890.700.605-9
Demandados: GLORIA ALFARI RODRIGUEZ MENDEZ. CC: 28.685.395, DESIDERIO RODRIGUEZ AGUIAR CC: 2284905, YEISON FABIAN SANCHEZ RODRIGUEZ CC: 14.012.919.

La Doctora DIANA LUCIA ROA DIAZ, representante legal de la cooperativa demandante y el apoderado de la misma, JONATHAN ALEXANDER QUIROGA SANCHEZ, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pagado total la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiase a las entidades de Tránsito a quienes se les informó de la medida, para la cancelación de la misma.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado a la parte demandada.
4. Sin costas.
5. Se admite la renuncia a los términos manifestada por el peticionario.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 157, hoy 24 de septiembre de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.